

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**11738** RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de dos prototipos de contadores de agua fría, marca «IESA», modelos 2,5 UM13 y 3 UM15.

Vista la petición interesada por la Entidad «IESA», domiciliada en la avenida del Alcalde José Elosegui, número 95 de San Sebastián, en solicitud de aprobación de modelo de dos contadores de agua, marca «IESA», modelos 2,5 UM13 y 3 UM15.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo; Decreto de 12 de julio de 1945, por el que se establecen las normas para el estudio y aprobación del sistema de contadores de agua, y Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos de los aparatos de pesar y medir, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1995, a favor de la Entidad «IESA», los dos modelos de contadores de agua, marca «IESA», modelos 2,5 UM13 y 3 UM15, de caudales nominales 1,25 y 1,5 metros cúbicos/h., y cuyos precios máximos de venta al público serán de 3.840 pesetas y 4.400 pesetas, respectivamente.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de estos contadores de agua, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que servirán de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—Los contadores de agua correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante: «Industrias Españolas, Sociedad Anónima», (IESA).

Modelo del contador: 2,5 UM13; 3 UM15.

Caudal máximo expresado en metros cúbicos/h.: Qmax. 2,5 metros cúbicos/h.; Qmax. 3 metros cúbicos/h.

Calibre del contador: 13 milímetros; 15 milímetros.

Año y número de fabricación.

Una flecha indicadora del sentido del flujo del agua.

Unidad de medida: Metros cúbicos.

Leyenda: «Utilizable entre +4° C y +40° C».

Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la aprobación de modelo.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Subdirector general del Centro Español de Metrología, Manuel Cadarso Montalvo.

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**11739** ORDEN de 16 de mayo de 1985 por la que se autoriza a la firma «Brotos, Sociedad Limitada» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y cueros y la exportación de calzado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Brotos, Sociedad Limitada», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y cueros y la exportación de calzado.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Brotos, Sociedad Limitada», con domicilio en Amílcar Barca, 10, Elche (Alicante), y NIF B-03111333.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Pieles y cueros de bovinos flor, calidad primera, curtidas al cromo seco y terminadas, para cortes, P. E. 41.02.35.5.
2. Pieles y cueros de bovinos, serrajes, calidad primera, curtidas al cromo seco y terminadas para cortes, P. E. 41.02.37.5.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Calzado, corte de piel, de 23 centímetros o más de longitud, para señoras y niñas mayores:

- I.1 Zapatos, que no cubran el tobillo, P. E. 64.02.49.
- I.2 Botines, que cubran el tobillo, pero sin cubrir la pantorrilla, P. E. 64.02.54.
- I.3 Botas, P. E. 64.02.59.
- I.4 Deportivos, P. E. 64.02.29.1.
- I.5 Sandalias, cuya parte superior está constituida por tiras o lleva uno o varios recortes y altura del talón y suela unidos es superior a 3 centímetros, P. E. 64.02.32.1.

II. Calzado, corte de piel, de 23 centímetros o más de longitud, para caballeros y muchachos:

- II.1 Zapatos, que no cubran el tobillo, P. E. 64.02.47.
- II.2 Botines, que cubran el tobillo, pero sin cubrir la pantorrilla, P. E. 64.02.52.
- II.3 Botas, P. E. 64.02.58.
- II.4 Deportivos, P. E. 64.02.29.2.
- II.5 Sandalias, cuya parte superior está constituida por tiras o lleva uno o varios recortes y altura del talón y suela unidos es superior a 3 centímetros, P. E. 64.02.32.2.

III. Calzado, corte de piel, de menos de 23 centímetros, para niños:

- III.1 Zapatos, que no cubran el tobillo, P. E. 64.02.45.
- III.2 Botines, que cubran el tobillo, pero sin cubrir la pantorrilla, P. E. 64.02.50.
- III.3 Botas, P. E. 64.02.56.
- III.4 Deportivos, P. E. 64.02.29.3.
- III.5 Sandalias, cuya parte superior está constituida por tiras o lleva uno o varios recortes y altura del talón y suela unidos es superior a 3 centímetros, P. E. 64.02.32.3.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 pares de cada uno de los tipos de calzado que a continuación se expresan, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, las siguientes cantidades:

Productos exportación	Pieles corte Pies <sup>2</sup>
Zapatos para niños y niñas, de menos de 23 cm. de longitud, números 28 al 34	95
Zapatos para cadete (varón o hembra), de 23 cm. o más de longitud, números 35 al 38	125
Zapatos para caballero	200
Zapatos para señora	150
Botas para niños y niñas, de menos de 23 cm. de longitud, números 28 al 34; el número de pies cuadrados que se indican, de acuerdo con la altura de la bota, medida en centímetros a partir de la base del talón y hasta el final de la caña:	
Altura de bota en centímetros:	
9-11	150
12-15	200
16-20	240
21-24	280
25-29	320
30-33	360